

CONSTANCIA SECRETARIAL: Candelaria (V), noviembre 26 de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial de sustitución de poder en favor de la abogada **DIANA CATALINA OTERO GUZMAN** la cual cumple con los requisitos contenido en el artículo 75 del C.G.P. Sírvase Proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



AUTO INTERLOCUTORIO No. 1593
RADICADO: 2014-00010-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVOSINGULAR BANCO W S.A. VS
HORTIFRUYER DEL VALLE S.A.S.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Candelaria, Valle, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede y avizorando que el apoderado judicial de la parte demandante sustituye el poder a la Doctora **DIANA CATALINA OTERO GUZMAN** en los mismos términos conferidos, al revisar el memorial de sustitución se observa que cumple con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P. En consecuencia, el Despacho Judicial,

DISPONE

ÚNICO: ACEPTAR la **SUSTITUCIÓN** que al poder hace la apoderada judicial del extremo actor Abogado, **CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA**, y que recae en cabeza de la profesional del derecho, **DIANA CATALINA OTERO GUZMAN**, se le **RECONOCE** personería para actuar en las diligencias como mandataria judicial de la parte actora conforme a las voces de la sustitución a ella conferida.

NOTIFÍQUESE

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official seal. The seal contains the text 'JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL' and 'Candelaria - Valle'.

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO CANCELARIAVALLE

En Estado No. 200 de hoy noviembre 29 de 2021
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria.